



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 4

Jueves 7 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de Diciembre de 1942 por la que se concede un plazo improrrogable de treinta días para que los contribuyentes por los Impuestos de Derechos reales y Timbre puedan presentar a liquidación todos aquellos documentos que no lo hubiesen sido en plazo reglamentario. (Boletín Oficial del Estado del día 27).

La ley de Reforma Tributaria de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y las disposiciones posteriores han robustecido notablemente la facultad investigadora de la Administración en materia de los Impuestos de Derechos reales y de Timbre, pero no sería justo que antes de ejercitar plenamente aquella facultad no se dieran medios a los contribuyentes de ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales, facilitándoles hasta el máximo posible el satisfacer sus descubiertos con la Hacienda.

Por otra parte, sería desconocer la realidad el pretender ignorar que las circunstancias extraordinarias atravesadas por el país durante nuestra guerra de liberación no han repercutido en los patrimonios individuales, principalmente en el aspecto sucesorio, en forma que una exigencia total del Impuesto de Derechos reales imposibilita en numerosos casos el regularizar la titulación de los bienes inmuebles, con constante quebranto para la movilización de la propiedad y del desarrollo del crédito territorial, males cuyo remedio aconseja por una sola vez, y a título tan excepcional, como la causa que los origina, una medida de especial benevolencia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley, para que durante él los contribuyentes por los Impuestos de Derechos reales y Timbre puedan presentar a li-

quidación todos aquellos documentos que no lo hubiesen sido en plazo reglamentario, sin incurrir en multa, recargo o intereses de demora, y, en general, en cualquier otra responsabilidad fiscal en que estuviesen incurso por los expresados conceptos fiscales.

Artículo segundo. Los interesados en transmisiones por causa de muerte, que acogiéndose a esta moratoria presenten las declaraciones de bienes de sus respectivas adquisiciones dentro del plazo señalado en el artículo anterior, podrán solicitar, bien el aplazamiento, por término de seis meses, del pago de las liquidaciones giradas, a que se refiere el artículo ciento treinta y tres del vigente reglamento del Impuesto de Derechos reales de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ya que él es objeto de regulación en el artículo ciento treinta y seis de la misma disposición o el fraccionamiento que establece el artículo ciento treinta y cinco del citado reglamento; quedando facultadas las Oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos reales y la Dirección General de lo Contencioso, respectivamente, para concederlos en los términos y condiciones especificadas en los expresados preceptos, como si los documentos que hubieren motivado la práctica de las liquidaciones respectivas hubiesen sido presentados dentro del plazo.

Artículo tercero. En las transmisiones hereditarias que se formalicen en escritura pública, o en relaciones descriptivas de bienes, por figurar un solo heredero o varios pro-indiviso, y cuando la herencia objeto de las respectivas operaciones estuviere en descubierto por más de una transmisión, sólo se exigirá el impuesto correspondiente a la última efectuada, siempre que la presentación de los documentos en la Oficina liquidadora se verifique en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ley.

Artículo cuarto. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias a que esta Ley dé lugar.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en el Pardo a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—
FRANCISCO FRANCO

4.351

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 22

Precios máximos que regirán en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican:

Quesos elaborados con leche de oveja

Manchego fresco: mayorista, 10,542 pesetas kilo; detallista, 13,072 pesetas kilo.

Manchego curado: mayorista, 12,94 pesetas kilo; detallista, 15,528 pesetas kilo.

Manchego viejo: mayorista, 13,765 pesetas kilo; detallista, 16,518 pesetas kilo.

Vallalón fresco: mayorista, 7,686 pesetas kilo; detallista, 9,53 pesetas kilo.

Vallalón oreado: mayorista, 9,42 pesetas kilo; detallista, 11,304 pesetas kilo.

Velas

Los precios de velas publicados en la circular número 19 de esta Junta, de fecha 28 del pasado mes de Diciembre, se entenderán exclusivamente para las velas de cera blanca pura de abejas.

Los precios anteriores se considerarán vigentes, hasta tanto no sean rectificadas en virtud de nuevas disposiciones que serán insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, o en el de esta provincia, no pudiéndose incrementar bajo ningún pretexto, excepto cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, que, previa autorización escrita de esta Junta, podrán aumentarse sobre los precios indicados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de Enero de 1943.—El gobernador civil-presidente.

12

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Castro monte, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Castromonte, y cuya epizootia fue declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 28 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de Septiembre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1942. El gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.056

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alaejos

Aprobado por la Corporación el presupuesto municipal ordinario para 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Alaejos, 17 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Simeón L. Alonso.

4.221

Almenara de Adaja

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito por quince días.

Almenara de Adaja, 17 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Rufo Vara.

4.249

Boecillo

El padrón de la contribución rústica de este término municipal para el año 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Boecillo, 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Nicasio Gómez.

4.315

Cabezón de Valderaduey

En el Ayuntamiento de esta localidad se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de la contribución territorial rústica, por el plazo de ocho días.

El presupuesto municipal ordinario, por el plazo de quince días.

Cabezón de Valderaduey, 24 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Cecilio Pérez.

4.345

Campaspero

Recibido de la Jefatura provincial del catastro de la riqueza rústica, el padrón de la contribución de dicha riqueza, de este término, para los años de 1943 y 1944, queda expuesto al público por espacio de ocho días, admitiéndose reclamaciones en contra del mismo, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Campaspero, 16 de Diciembre de 1942. El alcalde, Maximiano García.

4.233

Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1943 y las ordenanzas de las exacciones que se han de utilizar en el mismo, quedan expuestos al público en Secretaría por quince días para oír reclamaciones.

Camporredondo, 23 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Celso Noriega.

4.343

Carpio

Recibido en esta Junta pericial el padrón de la contribución rústica catastrada, formado para los ejercicios 1943-44, se halla expuesto al público por ocho días a fin de oír reclamaciones, siempre que se funden en errores aritméticos o de copia.

Carpio, 15 de Diciembre de 1942.—El alcalde presidente, Alejandro Antonio.

4.225

Carpio

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, la Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de Noviembre último, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1943, a los señores siguientes:

Parte real

D. Emilio González Pita.
D. Abelardo Jiménez Rodríguez.
D.^a Pilar Polo de Bernabé.
D.^a Brígida Calles Navas.

Parte personal

D. Sebastián de la Cruz Pérez.
D. Emilio Esteban Rodríguez.
D. Arquelao Martín García.

Lo que se hace público a efectos de reclamación, por el plazo de siete días.

Carpio, 22 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Alejandro Antonio.

4.310

Castrejón

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1943, queda expuesto al público por el plazo de quince días a los efectos del artículo 300 del Estatuto.

Castrejón, 23 de Diciembre de 1942. El alcalde, Manuel González.

4.327

Fompedraza

Recibido del servicio catastral el padrón de la riqueza rústica para el año

1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación sobre errores aritméticos o de copia.

Fompedraza, 18 de Diciembre de 1942. El alcalde, Melquiades de la Fuente.

4.262

Gatón de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1943, queda expuesto al público, con las ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 18 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Fidel Madrigal.

4.326

Medina del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943 y las ordenanzas que han de regir para el mismo, quedan expuestos al público estos documentos, en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días.

Medina del Campo, 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, José Lorenzo.

4.282

Medina del Campo

Aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos el presupuesto para el año de 1943, con el mismo repartimiento que el año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por el mismo plazo se anuncia la exposición de las cuentas del año 1941, que han sido aprobadas igualmente por la indicada Mancomunidad.

Medina del Campo, 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, José Lorenzo.

4.283

Montealegre de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, del mismo, que ha de regir en el año 1943, se halla expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, en esta Secretaría.

Montealegre de Campos 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Dámaso Astorga.

4.280

Moral de la Reina

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Moral de la Reina, 18 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Simón García.

4.281

Mota de Marqués

Recibido de la Jefatura provincial del catastro de la riqueza rústica, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término municipal para los años de 1943-44, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de reclamación contra el mismo, siempre que se refiera a errores aritméticos de copia.

Mota del Marqués, 18 de Diciembre de 1942.—El alcalde, F. Rodríguez.

4.257

Piña de Esgueva

El padrón de la contribución sobre la riqueza rústica, formado para los ejercicios económicos de 1943 y 1944, se halla expuesto al público para oír reclamaciones durante ocho días.

Piña de Esgueva, 24 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Teodoro García.

4.356

Pobladura de Sotiedra

Queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones, el padrón de la riqueza rústica, formado para 1943.

Pobladura de Sotiedra, 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Ruado Pérez.

4.276

Pozuelo de Orden

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por espacio de quince días para la presentación de reclamaciones.

Pozuelo de la Orden, 17 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Fausto Villafáfila.

4.279

Ramiro

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de ocho y quince días, respectivamente:

El padrón de la riqueza rústica, para 1943.

El presupuesto municipal, para igual año.

Ramiro, 22 de Diciembre de 1942.—El alcalde, D. González.

4.244

San Salvador

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público por ocho días, para su examen, y ocho días más para la presentación de reclamaciones.

San Salvador, 21 de Diciembre de 1942.

El alcalde, Pedro García.

4.330

Santovenia de Pisuerga

El padrón de contribución rústica de este término municipal para 1943, se

halla expuesto al público en Secretaría, por ocho días para oír reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, J. Vázquez.

4.314

Tiedra

Por el espacio de ocho días, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de rústica, formado para el año de 1943, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 19 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Pascual Pinilla.

4.275

Torrecilla de la Abadesa

Recibido de la Jefatura provincial del Catastro de la riqueza rústica, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término municipal para el año de 1943-1944, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación sobre errores aritméticos o de copia.

Torrecilla de la Abadesa, 21 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Gregorio Finistrosa.

4.348

La Unión de Campos

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución rústica catastrada, para el año 1943, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones pertinentes, que habrán de versar únicamente, en caso, sobre errores aritméticos o de copia.

La Unión de Campos, 16 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Hermógenes González.

4.231

Valdearcos de la Vega

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 22 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Deogracias Martínez.

4.316

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Ladislado Roig Mariño, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila, como presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal económico administrativo

provincial de Valladolid, de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, notificada en dos de Noviembre siguiente, por la que se condona la multa de cincuenta pesetas impuesta a don Angel Gutiérrez Argüello, por infracción de la Ordenanza reguladora del arbitrio provincial sobre la producción de uva; habiéndose acordado, en providencia de tres del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ladislao Roig.

4.294

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, juez municipal en funciones de juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y por tenerlo así acordado en el sumario que por este Juzgado se instruye, bajo el número 397 del corriente año, se sigue sobre muerte del vecino de esta capital, Luis González Fernández, ocurrida en la tarde del día nueve del mes último, en el portal de la casa señalada con el número siete de la calle de la Loza, de esta población, se llama, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, a Carmen González Martínez, hija del finado y religiosa que fué del convento de las Oblatas de Carabanchel Alto, de Madrid, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y a la que sin perjuicio de que verifique dicha comparecencia, se le hace el ofrecimiento por este conducto de las acciones que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Ruiz de Huidobro.—El Secretario, Aniceto Sanz.

4.379

VALLADOLID.—NÚMERO 2**EDICTO**

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habida y reducida a prisión en la cárcel de Pamplona a disposición de este Juzgado, por razón del sumario que instruyo con el número 349 del corriente año, por hurto, se cancelan y dejan sin

efecto las requisitorias publicadas con fecha veinticinco de Noviembre último, llamando a la procesada Lorenza Parra Romero, y, en su virtud, encargo a los agentes de la policía judicial se abstengan de practicar diligencias encaminadas a la busca y captura de aquélla por la razón indicada de encontrarse presa.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

4.339

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Milán del Caño, Jacinto; de veintisiete años de edad, casado, confitero, natural de Tordesillas, y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, para ser reducido a prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, en causa instruida contra el mismo con el número 62 del corriente año, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado y su prisión en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Valladolid, a 26 de Diciembre de 1942.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

4.338

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Rodríguez Valdés, Longinos; de 35 años, casado, jornalero, natural de Cigales (Valladolid), con domicilio en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, para ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, y por razón de la causa que se le sigue con el número 456-941, por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a los agentes de la policía procedan a la busca, captura y prisión de dicho procesado en la cárcel de esta ciudad, dándole cuenta de haberlo verificado.

Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

4.340

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Villar Hernández, Agapito-Emilio; de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Bilbao, con domicilio últimamente en Valladolid, barrio España, letra A, sin profesión, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado

de instrucción número dos, para constituirse en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial, en auto fecha treinta de Noviembre próximo pasado, en causa número 96 del pasado año, por el delito de robo. Al propio tiempo encargo y ruego a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y reducción a prisión de dicho procesado en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

4.341

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica por los años de 1939 y 1940, del pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Raimundo Conde Vaquero.—Débito, 11,72 pesetas.

Una tierra al pago de La Revilla, polígono 19, parcela 5, de cabida una hectárea, 2 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Mariano Vaquero; Este, Máxima Conde, Sur, Ildefonso Pastor, y Oeste, camino de Villanueva de San Mancio.

Deudor, don Francisco Vaquero Vaquero.—Débito, 9,69 pesetas.

Una tierra al pago de La Picotera, polígono 11, parcela 93, de cabida 59 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Narciso Bermejo; Este, Micaela de Diego; Sur y Oeste, Santos Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Valdenebro de los Valles, 24 de Septiembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.914

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 y 1941, del pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Sebastián Alvarez.—Débito, 7,88 pesetas.

Una tierra al pago de Carducha, polígono 13, parcela 51, de cabida 29 áreas y 68 centiáreas; linda Norte y Este, término de Palacios; Sur, Ambrosio Sánchez González, y Oeste, camino de la Granja.

Deudor, don Emilio Ortiz Pérez.—Débito, 10,84 pesetas.

Una viña al pago de La Barrila, polígono 3, parcela 14, de cabida 14 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Escolástico Ortiz; Este, Petra Ortiz Pérez; Sur, carretera de Ríoseco a Villalba, y Oeste, Aureliana Rivas.

Deudor, don Raimundo Sánchez González.—Débito, 1,87 pesetas.

Una tierra al pago de La Revilla, polígono 19, parcela 2, de cabida 14 áreas y 66 centiáreas; linda al Norte, Hilario Villalba; Este, término de Palacios; Sur, Pedro Rivas, y Oeste, camino de Villanueva de San Mancio.

Deudor, don Mariano Valdés.—Débito, 12,05 pesetas.

Una tierra al pago de Vega del Obispo, polígono 15, parcela 68, de cabida 29 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, carretera de Ríoseco a Villalba; Este, Lorenzo de Castro; Sur, Heliodoro Alvarez, y Oeste, Isidra Asensio.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Valdenebro de los Valles, 24 de Septiembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.913